Secretaria: Se informa a la señora Juez que con fecha 22 de enero de 2020, se puso en conocimiento de la accionante los documentos que la Fiduprevisora S.A. aportó para dar por cumplido el fallo, el accionante el mismo dia manifiesta a través de correo electrónico que la accionada no le ha notificado respuesta. Para proveer

Veintitrés (23) de enero de 2020

Karenth Adriana Daza Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE (17)
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

Bogotá, veintinueve (29) de enero de 2020 Auto Interlocutorio No.:01

Incidente de Desacato – Acción de Tutela **110013335-017-2019-00454-00**
Incidentante: Lilia Isabel Aguilar
Incidentado: Fomag-Fiduprevisora S.A.
Asunto: Declara Cumplimiento Tutela

Procede el despacho a decidir el incidente de desacato propuesto por la señora Lilia Isabel Aguilar contra la Fiduprevisora por el cumplimiento del fallo de tutela dictado el 5 de diciembre de 2019 en donde se tutelo su derecho fundamental de peticion.

El 09 de diciembre de 2019 la incidendante manifesta que la Fiduprevisora S.A. no ha cumplido la orden del despacho.

Por auto del 15 de enero (fl.09) se requirió a la Fiduprevisora para que informara sobre el cumplimiento de la sentencia de tutela.

El 20 de enero la Fiduprevisora S.A informa que la solicitud de la accionante del 27 de mayo de 2019 fue contestada través del oficio No.20191093017941 del 27 de diciembre de 2019 folios 12 a 18.

Por auto de 22 de enero de 2020, se puso en conocimiento de la incidentante el contenido del oficio 20191093017941 del 27 de diciembre de 2019.

Con ocasión a lo anterior, la incidentante manifesta via correo electronico que la Fiduprevisora S.A., no ha notificado oficio 20191093017941 del 27 de diciembre de 2019, razón por la cual solicita se sancione a la accionada por el desacato.

La Fiduprevisora S.A., el día 23 de enero de 2020 por correo electrónico, remite al despacho constancia de envío del oficio20191093017941 del 27 de diciembre de 2019 por correo certificado red -servi guía No. 300001950834, con constancia de recibo de la misma incidentante del 19 de diciembre de 2019 folio 21-22.

Así las cosas, considera el despacho que al haberse dado respuesta a la petición indicada se entiende que se ha cumplido la orden judicial del 05 de diciembre de 2019.

En consecuencia, se declarará el cumplimiento del fallo de tutela, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991[1] y el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento del fallo de tutela del 05 de diciembre de 2019, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CERRAR el incidente de desacato presentado por la señora LILIA ISABEL AGUILAR contra el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES -FOMAG-FIDUPREVISORA S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito lo decidido a las partes.

CUARTO: Una vez en firme ésta providencia archívense las presentes diligencias previas las anotaciones por el sistema siglo xxi y los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

[1] "*Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora*".